



DECRETO ALCALDICIO: N° 961
MODIFICA REGLAMENTO SERVICIO DE
BIENESTAR I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA
FIJA TEXTO REFUNDIDO.
REQUINOA,

06 MAY 2021

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

CONSIDERANDO :

El Decreto Alcaldicio N° 1461 de fecha 14.12.2004 que aprueba constituir a contar de esa fecha el Comité de Bienestar del Personal de la I. Municipalidad de Requinoa. Establece conformación de directorio.

El Decreto Alcaldicio N° 1524 de fecha 31.12.2004 Decreto Alcaldicio que modifica integrantes del Comité de Bienestar Municipal, designados por el Alcalde y Aprueba Reglamento del Servicio de Bienestar de la I. Municipalidad de Requinoa.

El Memo N° 002 de fecha 09.04.2021 de R.R.H.H., mediante el cual solicita autorizar Modificación del Reglamento del Servicio de Bienestar con la correspondiente aprobación del Concejo Municipal.

El Certificado N° 034 de fecha 15.04.2021, que establece que en Sesión ordinaria N° 157 de fecha 15.04.2021, el Honorable Concejo Municipal aprobó Modificación del Reglamento de Bienestar de la I. Municipalidad de Requinoa.

La necesidad de fijar Texto Refundido.

VISTOS:

Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

La Ley N° 18.883, de fecha 29.12.1989, Estatuto Administrativo para Funcionarios municipales.

Lo dispuesto en la Ley N° 19.754 de fecha 19.08.2021 que "Autoriza a las municipalidades para otorgar prestaciones de Bienestar a sus funcionarios", y sus modificaciones contempladas en la Ley N° 20.647 del 08.01.2013.

Lo dispuesto en la Ley N° 18880 sobre Procedimientos Administrativos.

DECRETO :

APRUEBASE Modificación al Reglamento del Servicio de Bienestar de la I. Municipalidad de Requinoa, en lo siguiente:

TITULO V

DEL FINANCIAMIENTO

Se incorpora en el primer párrafo "un Mínimo de 2.5 UT.M."

TITULO VI

DE LAS PRESTACIONES

"Se establece un aporte por socio que participe de actividad recreativa a realizarse en el mes de octubre de cada año sujeto a disponibilidad saldo contable. El monto asignado para la actividad se divide por la totalidad de los socios a la fecha, ese es el monto por socio, si existiera diferencia para financiar la actividad, la deberá asumir cada socio. Cabe señalar que por alguna razón la actividad no se realice, el monto asignado quedará en beneficio de los socios, para las próximas actividades.

SE INCORPORA LETRAS:

e) Préstamos en dinero por un máximo de \$ 100.000 pesos, los cuales serán descontados por planilla según capacidad de endeudamiento; en caso de no tener capacidad deberá someterse a votación del directorio pago directo a la cuenta de Bienestar.

f) Prestaciones parciales temporales que se enmarquen en mejorar la calidad de vida de los socios, el cual estará sujeto a votación del directorio y disponibilidad saldo contable.

FIJESE Texto Refundido.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



MARTA VILLARREAL SCARABELLO
SECRETARIO MUNICIPAL



HECTOR HUENCHULLAN QUINTANA
ALCALDE (S)

HHQ/MAVS/JPR/mavs
DISTRIBUCION

Secretaria Municipal
R.R.H.H.
Archivo Secretaria (Reglamentos)
Archivo.-